



||"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°726 -2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 17 de diciembre de 2024.



VISTOS:

El Memorandum N° 352-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Técnico N°006-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 03 de setiembre de 2024, Memorandum N° 365-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe N°324-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 0696-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de setiembre de 2024, Memorandum N° 0375-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 0746-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 325-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de setiembre de 2024; Memorandum N° 966-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de setiembre de 2024, Memorandum N° 259-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 02 de diciembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 45 -2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el Artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de investigación";

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 04 de setiembre de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación, señala que el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC, cumple con el contenido mínimo (Estructura del instrumento normativo) establecidos en la resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU; asimismo, indica que dicho documento es un instrumento normativo que establece definiciones, objetivos, organización, estructuración y evaluación de los Semilleros de Investigación a través del fomento de una cultura de investigación científica, tecnológica, artística y humanística entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNADQTC; por consiguiente el presente Reglamento se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación 2 del indicador 24 de la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, en tal virtud remite al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la propuesta de Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC, que coadyuvara al proceso de licenciamiento y requerimiento solicitado por SUNEDU de acuerdo con los criterios técnicos del Medio de Verificación señalados precedentemente;

Que, con Informe N° 324-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística en atención al Memorandum N° 365-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 06 de setiembre de 2024, indica que ha revisado el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC y existe la necesidad de clarificar y estructurar adecuadamente el documento; asimismo, verifica que todos los procedimientos y regulaciones estén alineados con las normativas, igualmente se han identificado observaciones significativas que requieren atención y corrección; en este sentido se desprende del Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 10 de setiembre de 2024, que el Especialista en Gestión de la Investigación, ha levantado las observaciones en el referido Reglamento, para que se cumpla con el contenido mínimo (Estructura del instrumento normativo). Por consiguiente el presente documento se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de verificación 2 del Indicador 24 de la Condición Básica de Calidad IV Propuesta de Investigación, que coadyuvara al proceso de licenciamiento y requerimiento solicitado por SUNEDU;

Que, con Informe N°. 344-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, señala que ha llevado a cabo un análisis del Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC, así como del Informe Técnico N° 21-2024-JKAC, quien luego de la revisión y evaluación del referido documento ha emitido opinión técnica favorable; sin embargo recomienda contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica; igualmente a través del Informe N° 0746-2024/UNADQTC/PCO-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que ha evaluado el documento



encontrándose en concordancia con las normativas vigentes y los lineamientos establecidos por la UNADQTC;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 325-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de septiembre de 2024, señalando que ha efectuado el análisis y de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, mediante Informe N° 259-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 02 de diciembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación en cumplimiento del Memorandum Circular N° 035-2024-UNADQTC/PCO remite el "Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco"; para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, adjuntando el Reglamento con su respectiva corrección de estilo y diagramación

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 45-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el documento denominado "Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los objetivos, metas y estrategias desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE
CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito